

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AJUNTAMENT DE TARRAGONA, LA UNIVERSIDAD
ROVIRA I VIRGILI Y LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL ESTUDIO Y
LA INVESTIGACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO-UCEIF PARA EL FOMENTO DEL
EMPREDIMIENTO**

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Manuel Castaño Bachiller, Regidor Delegado de Educación, memoria Histórica, ocupación, desarrollo económico, Seguridad Ciudadana y protección civil del Ayuntamiento de Tarragona, con NIF P4315000B, y sede en Tarragona, Plaza de la Font, 1, que actúa en representación de este ayuntamiento en virtud de las competencias delegadas que constan al número de decreto 2020/7581.

De otra parte, la Sra. María José Figueras Salvat, rectora de la Universidad Rovira i Virgili(en adelante URV), con CIF Q-9350003-A y sede en Tarragona, calle del Escorxador, s/n, en virtud del nombramiento del Decreto 32/2018, de 7 de Junio (DOGC 7638, de 8 de Junio de 2018), que representa esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 del estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto(DOGC 3963, de 8 de septiembre de 2003) y modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo (DOGC 6100 de 2 de abril de 2012).

De otra parte, D. Ángel Pazos Carro Presidente de la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (en adelante **UCEIF**), con sede en el Edificio “El Solaruco”, Avenida Menéndez Pelayo 94-96, 39006, Santander y con CIF G-39622360 actuando en virtud de las competencias que para convenir le confiere los Estatutos de la entidad y la delegación expresa conferida por acuerdo de su Patronato de fecha 10 de mayo de 2016.

Reconociéndose las partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN

1. Que UCEIF, la Universidad Rovira i Virgili y el Ayuntamiento de Tarragona formalizaron un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa Explorer “Jóvenes con soluciones ”

promovido por UCEIF a través del Centro Internacional Santander Emprendimiento (CISE) a la provincia de Tarragona en fecha 24 de julio de 2015, y se firmó una adenda de renovación el 16 de febrero de 2017, y un nuevo convenio en fecha de 18 de julio 2019.

2.- Que **UCEIF** es una Fundación de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuyo objeto consiste en promover el estudio y la investigación en cualquier ámbito que redunde y contribuya al bienestar, desarrollo sostenible y progreso de los pueblos, con una especial atención al estudio a la investigación y a la formación en el ámbito socioeconómico, fundamentalmente en el área financiera y dentro del marco de la sociedad del conocimiento.

3.- Que ambas entidades consideran que la clave del éxito económico en la sociedad del siglo XXI reside en la innovación y el conocimiento, siendo el talento de las personas que viven en ella el vehículo que las impulsa y les da una orientación práctica. Dado que el emprendimiento es una forma de explotar el talento, toda actuación que favorezca la puesta en marcha de iniciativas empresariales tendrá un impacto muy positivo en la competitividad de la economía.

4.- Que en el ecosistema emprendedor encontramos Explorer un programa promovido por Santander Universidades, coordinado por **UCEIF**, a través del Centro Internacional Santander Emprendimiento (CISE), dirigido a jóvenes con ideas innovadoras e interés en desarrollarlas con enfoque de negocio. Este programa ha gozado de gran acogida en las convocatorias que hasta la fecha se han realizado y ha servido de motor para la promoción del espíritu emprendedor en el territorio por lo que el Ayuntamiento de Tarragona y la Universidad Rovira i Virgili están interesadas en establecer una colaboración activa en el marco del citado Programa.

5.- Que **UCEIF** ha llegado a un acuerdo con Banco Santander SA para la gestión del programa Explorer a través de la Plataforma de Emprendimiento Santander X (www.santanderx.com) la cual tiene como objetivo promover el emprendimiento y apoyar a las universidades en el desarrollo y gestión de sus programas para el fomento del emprendimiento universitario.

Por todo ello y conscientes de la necesidad de colaboración que permita la obtención de los objetivos expuestos y, sin perjuicio de la existencia de otros convenios particulares sobre otras materias entre las instituciones firmantes, ambas partes, de común acuerdo, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio de Colaboración por el cual se establece un nuevo marco global de actuación para ambas instituciones con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

Es objeto de este Convenio, la colaboración de las Partes en el desarrollo de Explorer, un programa de Santander Universidades, dirigido por **UCEIF**, a través de CISE, para su desarrollo y ejecución de forma coordinada con el Ayuntamiento de Tarragona y la Universidad Rovira i Virgili a la provincia de Tarragona.

El desarrollo de Explorer se realizará de acuerdo con las Bases de la convocatoria publicadas en www.explorerbyx.org.

El presente convenio pretende establecer el entorno de referencia que facilite la acción coordinada entre las partes, para desarrollar un trabajo conjunto y armonizado, con la finalidad de potenciar y rentabilidad sus recursos, metodologías de trabajo, técnicas y procesos dirigidos a la promoción del emprendimiento, el desarrollo del espíritu empresarial y el fomento de la innovación.

SEGUNDA. - Compromisos de las Partes

En el marco de colaboración para el desarrollo del programa Explorer en la provincia de Tarragona, las Partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes actuaciones:

1.- Compromisos del Ayuntamiento de Tarragona:

1.1. Explorer Space. Dispondrá para el desarrollo de la actividad Explorer de un espacio adecuado, con capacidad de albergar como mínimo a 35 personas, con mobiliario apropiado y equipamiento tecnológico, tal como ordenadores con conexión a internet y capacidad de realizar videollamadas. Estos espacios no son en ningún caso cedidos a **UCEIF**, ni ésta adquiere responsabilidad alguna de los mismos.

1.2. Coordinación. Deberá asignar de entre su personal, una persona que actúe como interlocutor operativo en el programa Explorer para la implementación del programa en el Ayuntamiento de Tarragona. Esta persona mantendrá un contacto directo y colaborativo con CISE, pero en ningún caso UCEIF tendrá ningún poder de dirección, ni ninguna obligación ni vinculación de tipo laboral.

Por su parte el Ayuntamiento de Tarragona será responsable de todos los daños, accidentes de cualquier clase, incluso de trabajadores y terceros, que se causen, indemnizaciones por despido, etc.; comprometiéndose a mantener indemne a **UCEIF** frente a cualquier responsabilidad, reclamación, demanda o acción que resulte como consecuencia de lo anterior, incluyendo honorarios y costas.

El Ayuntamiento de Tarragona, igualmente se obliga al cumplimiento de las leyes sociales, pago de cuotas e impuestos, así como las relativas a Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos; debiendo estar al corriente de dichas obligaciones, y especialmente del puntual abono de los salarios, seguros sociales y de toda otra compensación o indemnización que deban recibir su personal. El Ayuntamiento de Tarragona garantiza la indemnidad de UCEIF frente a eventuales reclamaciones laborales de sus trabajadores, o derivadas del cumplimiento de las obligaciones más arriba enunciadas, debiendo soportar el Ayuntamiento de Tarragona, los costes de defensa y el abono de todas las cantidades a que se fuera condenada por tales motivos.

1.3. Gestión. A través del Coordinador Local, se compromete a realizar las siguientes tareas:

- Comprobar y garantizar que los participantes en el programa Explorer en su correspondiente centro cumplan con lo dispuesto en las bases de participación.
- Complimentar y enviar la documentación legal y de seguimiento requerida por CISE para la monitorización del programa Explorer.
- Garantizar la confidencialidad entre los diferentes roles del programa, tales como participantes, mentores, jurados y expertos.

1.4. Mentores. Dispondrá de mentores que poder asociar a los proyectos emprendedores que se estén pre-incubando en su centro. Para ello, desde Explorer se les facilitará una herramienta de convocatoria y evaluación de solicitudes, así como materiales que ayuden a la difusión.

2.- Compromisos de UCEIF

2.1. Oficina Técnica. El Ayuntamiento de Tarragona contará con el apoyo del personal de CISE que les transmitirá la metodología de trabajo general, dará soporte en la programación de actividades, así como seguimiento y monitorización de todas las actuaciones llevadas a cabo en el marco de Explorer. Además, pondrá a su disposición toda la documentación y guías de trabajo utilizados para el desarrollo del programa.

2.2. Plataforma. Con el objetivo de favorecer la gestión de las diferentes actividades que se realizan durante el programa en los centros, **el Ayuntamiento de Tarragona** contará, a través de Santander X, con una plataforma para los procesos, tales como, gestión de convocatoria, evaluación de solicitudes y gestión del programa.

2.3. Difusión. Estará a cargo de la difusión y comunicación global del programa Explorer conforme a las pautas establecidas en este convenio y de acuerdo con las condiciones propias de cada convocatoria o edición. Se desarrollará una estrategia de comunicación y marketing, generando y compartiendo materiales de comunicación que permitan la difusión de la convocatoria y a su vez refuercen la comunicación que se pueda realizar desde los propios centros.

2.4. Página web. Pondrá a disposición de todos los integrantes en el programa Explorer un espacio Web específico.

2.5. Herramienta de comunidad. Para favorecer la cultura colaborativa y de participación abierta entre todos los miembros del programa, se contará con una herramienta que favorezca la comunicación permitiendo una mayor conexión de la comunidad, tanto de manera general como por niveles.

2.6. Programa formativo. Se garantizará la organización de sesiones online con formadores y expertos que permitan desarrollar en los participantes la competencia emprendedora. Ofreciendo la posibilidad de profundizar en aspectos clave sobre el desarrollo de ideas y de personas, conociendo de primera mano experiencias inspiradoras de emprendedores.

2.7. Formación y certificación de coordinadores. Se realizará un proceso de formación y certificación de la persona designada por el Ayuntamiento de Tarragona para ser el interlocutor de Explorer, antes del inicio del programa y con foco en dotarle de las herramientas necesarias para un correcto desarrollo del programa que implique también un crecimiento personal y profesional.

2.8. Formación y certificación de mentores. Se procederá a formar y certificar a los mentores designados por el Ayuntamiento de Tarragona para participar en Explorer, con la finalidad de trasladar como debe ser una relación de mentoring.

2.9. Incentivos. Dotará al Programa de un sistema de incentivos dirigidos a destacar los mejores proyectos, ideas y participantes. En cada centro participante se seleccionará el mejor proyecto, que recibirá como premio un viaje de inmersión de una semana en un ecosistema emprendedor de referencia, donde poder continuar con la formación emprendedora y profundizar en la red de contactos profesionales para apoyar en el proceso de afianzamiento de su proyecto. Podrán disfrutar del premio los promotores del proyecto seleccionado, hasta un máximo de tres personas. El destino puede variar cada año.

De igual manera, los proyectos seleccionados como ganadores en cada centro, obtendrán como premio un acceso directo, o Fast Track, a la semifinal del premio SantanderX Global Award. La accesibilidad al mismo estará regida por el cumplimiento de las bases de participación del SantanderX Global Award.

3.- Compromisos comunes de las Partes

3.1. Colaborarán, de acuerdo con las bases de la convocatoria publicadas en www.explorerbyx.org, en la captación de candidaturas y en la selección de los jóvenes que finalmente participarán en el programa Explorer en el Explorer Space asociado.

3.2. Podrán colaborar en la realización de jornadas, mesas de trabajo, seminarios, talleres de creación de empresas y de formación de gestión de empresarios complementarias que puedan ayudar a la consecución de los objetivos de Explorer.

3.3. Establecerán enlaces directos entre sus respectivas páginas Web localizados en lugares apropiados para asegurar la difusión y comunicación de acuerdo con la estructura de contenidos, información y servicios de las páginas Web de su propiedad.

3.4. Podrán colaborar en la ejecución de cuantas actividades puedan relacionarse, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

TERCERA. - Aportación económica. Forma de pago

El Ayuntamiento de Tarragona i la URV contribuirán al desarrollo del programa Explorer en su centro asociado mediante la aportación a **UCEIF** de la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000€) por cada una de las ediciones Explorer que se desarrollen, con la naturaleza prevista en el Art.25 de

la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del Mecenazgo.

Este importe se abonará de la siguiente forma:

- La Universidad Rovira i Virgili abonará CINCO MIL EUROS (5000 euros) durante el desarrollo de esta edición. La aportación de la URV va a cargo de la partida presupuestaria 73.sb.00.20.00.F211.1.
- El Ayuntamiento de Tarragona ha de abonar CINCO MIL EUROS (5000 euros) durante el desarrollo de esta edición. La aportación de esta cantidad se abonará desde la partida presupuestaria 06020/24110/2269986/22020003933

CUARTA. - Difusión

Todas las actuaciones públicas que se desarrollen al amparo de presente Convenio deberán incorporar la imagen corporativa de ambas entidades sin que ello suponga, en ningún caso, que el presente Convenio pueda interpretarse como una concesión mutua de algún derecho, título, interés o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial de cada una de las Partes. Por consiguiente, el Ayuntamiento de Tarragona, la Universidad Rovira i Virgili y **UCEIF** se comprometen a difundir sus respectivos logotipos, así como aquellos otros que **UCEIF** determine en función de las colaboraciones en todo el material divulgativo que pueda derivarse de las actuaciones que se realicen en aplicación de las cláusulas de este Convenio de colaboración.

Las Partes entienden que la divulgación pública del presente Convenio es un elemento esencial del mismo, por ello, en todo lo referente a la comunicación externa del programa, el Ayuntamiento de Tarragona, la Universidad Rovira i Virgili y **UCEIF** deberán estar coordinados. Le corresponde a **UCEIF** como promotora y coordinadora a nivel nacional del programa Explorer, la validación final de las apariciones en medios de comunicación ya sean online o en medios impresos.

QUINTA. - Comisión de seguimiento

En el marco del objeto del presente Convenio, los firmantes crearán una Comisión de seguimiento formada por un miembro de cada una de las Instituciones firmantes, que velará por el desarrollo y seguimiento de su colaboración.

Formarán parte de esta comisión,

Por parte de UCEIF, D. Manuel Redondo García, director del CISE, con dirección de notificación:
CISE | E.T.S. Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Avd. Los Castros, s/n, 39005 - Santander

Por parte del Ayuntamiento de Tarragona, el Sr. Manel Castaño Bachiller, regidor delegado de Educación, memoria Histórica, ocupación, desarrollo económico, Seguridad Ciudadana y protección civil del Ayuntamiento de Tarragona.

Por Parte de la Universidad Rovira i Virgili, el Dr. Francisco Medina Cabello, vicerrector de Transferencia e innovación.

En ningún caso la creación de dicho equipo deberá interpretarse como una creación de vínculo laboral o empresarial alguno entre las Partes. Las Partes de común acuerdo en su caso, establecerán las condiciones de la colaboración de otras entidades en las iniciativas que conjuntamente desarrollarán.

SEXTA. - Propiedad intelectual e industrial

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

Los derechos de propiedad intelectual de los materiales, recursos, elementos, software, etc. que las partes aporten para el desarrollo del presente Convenio corresponderán exclusivamente a su titular, el cual autorizará a la otra parte a su utilización en el ámbito de sus actividades relacionadas con las finalidades previstas en este documento.

Las autorizaciones para la utilización de los derechos de propiedad intelectual previstas en esta cláusula están limitadas por las finalidades del presente Convenio, y no alcanzan, en ningún caso, las facultades de hacer difusión, reproducir, transmitir a otro sistema, adaptar, ceder, vender, arrendar o prestar estos derechos sobre el/los productos/s sin el consentimiento expreso, previo y por escrito del titular.

SÉPTIMA. - Confidencialidad

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial, que será cualquier dato al que las partes accedan en virtud del presente Convenio. Las partes se comprometen a no divulgar esta Información Confidencial, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros frente a cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Explorer Space de referencia presentara un proyecto candidato a categorías de premios complementarios, las partes autorizan la comunicación de los datos del citado proyecto, así como el de sus promotores a las instituciones convocantes del premio. La comunicación de dichos datos no implica cesión del proyecto que seguirá siendo de titularidad exclusiva de sus participantes.

Tras la terminación o resolución del presente Convenio por cualquier causa, las partes se reconocen un mutuo deber de confidencialidad y, se obligan a no divulgar ninguna información confidencial que esté relacionada con las actividades y documentación recibidas durante la vigencia del presente Convenio.

OCTAVA. - Protección de datos de carácter personal

Las partes expresamente manifiestan que, en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, no será necesario el acceso, por parte de ninguna de ellas, a datos de carácter personal titularidad de las otras, no obstante, las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la normativa nacional y comunitaria de protección de datos. A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un acceso por parte de cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de las otras, o de cualquier tercero, se suscribirá un acuerdo de encargo de tratamiento, con carácter previo a dicho acceso, en el que se den cumplimiento a las obligaciones que la normativa establece para los Encargados de Tratamiento.

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como de los correos que presten sus servicios en el marco del presente convenio, en base al interés legítimo de las partes, con la finalidad de

gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de los dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Adicionalmente, mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, las partes conocen la obligación legal de llevar a cabo el tratamiento y/o comunicación a Sepblac, de datos relativos a los Órganos de Gobierno de las partes, siendo dicho tratamiento necesario para la formalización del presente Convenio de Colaboración, en cumplimiento con las obligaciones legales en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

Asimismo, los interesados podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dpo@fundacion-uceif.org indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad, o bien a través de la dirección de correo electrónico privacidad@gruposantander.es. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán bloqueados hasta un plazo máximo de 10 años en virtud de la normativa aplicable de Prevención de Blanqueo de Capitales.

NOVENA. - Independencia

La formalización del presente Convenio no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las Partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este Convenio y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

Nada de lo dispuesto en este Convenio podrá interpretarse como una obligación entre las partes de compartir las pérdidas o beneficios que puedan derivarse del desarrollo del mismo ni de las actividades de una de ellas, por lo que cada parte asumirá los costes, riesgos y obligaciones que puedan derivarse del desarrollo del presente Convenio para cada una de ellas.

Bajo ninguna circunstancia serán responsables las partes entre sí por daños indirectos o lucro cesante.

DÉCIMA. - Renuncia

El no ejercicio por alguna de las Partes de algún derecho que pudiera corresponderle de acuerdo con el presente Convenio, no se interpretará como renuncia al mismo.

UNDÉCIMA. - Integridad

Cualquier modificación del presente Convenio deberá constar por escrito y firmado por las Partes.

DECIMOSEGUNDA. - Cesión

El presente Convenio no podrá ser cedido total o parcialmente sin el consentimiento expreso de la otra Parte.

DECIMOTERCERA. - Exclusividad

El presente Convenio no es exclusivo ni excluyente, pudiendo las Partes celebrar otros iguales o similares con cualesquiera otras entidades.

DECIMOCUARTA. - Vigencia y duración

El presente Convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma por las Partes y se extenderá un año, prorrogándose hasta un máximo de cuatro años, mediante la firma de una adenda al presente contrato en la que se indicará el nuevo número de partida presupuestaria, caso de que se hubiera modificado. El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de ellas.

DECIMOQUINTA. - Incumplimiento

En el supuesto que se dé el incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones establecidos en este Convenio, la parte afectada deberá comunicar la situación a la Comisión de seguimiento, para que proceda a la subsanación en un período de 15 días hábiles.

Cuando transcurrido el plazo indicado no hubiera respuesta de las partes, se entenderá en todo caso resuelto el Convenio. En tal caso la parte incumplidora será responsable de cuantos daños y perjuicios se generen tanto directa como indirectamente. Si el incumplimiento fuera imputable al Ayuntamiento de Tarragona, además de dichos daños y perjuicios, si se produjeran, se deberán abonar los servicios efectivamente prestados y aquellos otros gastos a los que se tenga que hacer frente UCEIF en relación con el presente convenio que hubieran correspondido a la entidad colaboradora.

Si el quebranto fue perpetrado por **UCEIF** sus emolumentos serán reducidos en función del porcentaje no ejecutado de la prestación. Porcentaje que, en caso de no poder determinarse de otro modo, se corresponderá con el porcentaje que suponen los días que faltan desde el incumplimiento hasta la conclusión del curso, en relación con el número de días del curso completo.

DECIMOSEXTA. - Memoria justificativa

En aplicación del Art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se adjunta en el Anexo I, una memoria justificativa de la necesidad de este Convenio.

DECIMOSÉPTIMA. - Ámbito del Convenio

Todas las cláusulas recogidas en el presente Convenio se establecen y aplican para el desarrollo del programa Explorer en la provincia de Tarragona.

DECIMOCTAVA. - Jurisdicción competente

Para la resolución de cualquier discrepancia resultante de la interpretación o ejecución del presente Convenio, ambas partes, dado el espíritu de buena fe con que formalizan el mismo, se comprometen a resolverlo dentro del ámbito de la comisión de seguimiento.

Sólo en caso de que ello fuera posible, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que, por Ley, pudiera corresponderles, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción contenciosa administrativa de Tarragona.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio,

AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

Fdo. D. Manel Castaño Bachiller

Fdo. María José Figueras Salvat

Regidor Delegado de Educación
memoria Histórica
ocupación, desarrollo económico
Seguridad Ciudadana y protección civil

Rectora

FUNDACIÓN UCEIF

Fdo. D. Ángel Pazos Carro

Presidente

ANEXO I. MEMORIA JUSTIFICATIVA

La Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (**UCEIF**) es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuyo objeto consiste en promover el estudio y la investigación en cualquier ámbito que redunde y contribuya al bienestar, desarrollo sostenible y progreso de los pueblos, con una especial atención al estudio, a la investigación y a la formación en el ámbito socioeconómico, fundamentalmente en el área financiera y dentro del marco de la sociedad del conocimiento.

En el ecosistema emprendedor encontramos Explorer, un programa promovido por Santander Universidades, pilotado por **UCEIF**, a través del Centro Internacional Santander Emprendimiento (CISE), dirigido a jóvenes con ideas innovadoras e interés en desarrollarlas con enfoque de negocio. Explorer tiene como objetivo fundamental acelerar el crecimiento de las personas y, con ello, el de sus proyectos, cimentados en un proceso de formación junto con el apoyo y asesoramiento de expertos durante el desarrollo de sus propuestas de negocio.

El programa YUZZ, ahora Explorer, comenzó en 2009 con dos centros, uno en Barcelona y otro en Madrid, como un vivero tecnológico de grandes ideas. Desde entonces se han completado nueve ediciones, creciendo de forma exponencial y extendiéndose a todo el territorio nacional gracias a una amplia red de socios y colaboradores, públicos y privados.

Esta gran acogida se debe al entendimiento por parte de las entidades colaboradoras que esta iniciativa ha servido de motor para la promoción del espíritu emprendedor en los diferentes territorios en los que se ha desarrollado, con la creación de redes experienciales a nivel económico y social. Las actividades formativas de carácter especializado que se realizan posibilitan la generación de proyectos emprendedores e innovadores y así la creación y consolidación de empresas.

Además, dado que el emprendimiento es una forma de explotar el talento, toda actuación que favorezca la puesta en marcha de iniciativas empresariales tendrá un impacto muy positivo en la competitividad de la economía. Pudiéndose cifrar el impacto económico de este programa en 60.000 euros por Centro.

En otro orden de cosas, se debe hacer hincapié en que la firma de este Convenio por las Partes no supone un contrato de servicios, estamos ante un Convenio de Colaboración regulado en la

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el articulado de esta norma se recoge el régimen jurídico aplicable a los Convenios, definidos como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas, entidades de Derecho Público y Universidades Públicas que los celebren entre sí o con sujetos de Derecho privado, como es el caso, para un fin común.

Por último, se certifica que, con la introducción de este anexo, el presente Convenio cumple la normativa prevista en la Ley 40/2015.